



**AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO
DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN A
COMITÉ HABITACIONAL "SANTA
MAGDALENA", DE LA LOCALIDAD DE LONTUE,
COMUNA DE MOLINA.**

Talca, **20 OCT. 2016**

Resolución Exenta N°

1850

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, texto reemplazado por D.S. N° 105(V. y U.)/2014, publicado en Diario oficial el 20.03.2015, que reglamenta el subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, FSEV.;
- b) La Resolución Exenta N° 2000, de fecha, 17.12.2015, de esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, que autorizó la aplicación de subsidio diferenciado a la localización, al proyecto habitacional "Santa Magdalena", de la localidad de Lontue, comuna de Molina, para postular en el llamado especial realizado por Resolución N° 6791 (V. y U.) del 07.09.2015;
- c) La solicitud presentada por la Entidad Patrocinante "Inmobiliaria Los Cipreses Ltda.", en carta N° 301/2016, de fecha 22.08.2016, en la cual solicita actualización, de la resolución exenta N° 2000, de fecha 17.12.2015, que autorizó la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, al proyecto habitacional "Santa magdalena", de la localidad de Lontue, comuna de Molina, para postular en el llamado especial realizado por Resolución Exenta N° 6791 (V. y U.) del 07.09.2015;
- d) Los antecedentes contenidos en la Carpeta del Proyecto, que acompaña a la carta sin número descritas en el Visto c);
- e) El Informe N° 85, de fecha, 17 de octubre 2016, emitido por la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano, de la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. del Maule;
- f) Las facultades que me confiere el DS N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- g) El D.E N°22 (V. y U.), de 15 de febrero 2016, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Subrogante, para la Región del Maule;
- h) La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6086 (V. y U.), de fecha 20.09.2016, que llama a Concurso en Condiciones Especiales para el otorgamiento de Subsidios del Programa FSEV, regulado por el D.S. 49 (V. y U.) , cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. 105 (V. y U.), para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos que cuenten con Certificado de proyecto calificado hasta el último día hábil de los meses de septiembre, octubre, y noviembre de 2016, en el resuelto 13 señala "para efectos del presente llamado , los proyectos que se encuentren emplazados en área rural, total o parcialmente, conforme al artículo 55, inciso tercero de la LGUC, en las localidades de comunas de más de 5000 habitantes urbanos, según el último censo de población del cual se tenga información disponible o según la estimación de población que provea el Instituto Nacional de estadísticas para el presente año, publicada en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la sección Calendario de Llamados, podrán optar al Subsidio Diferenciado a la Localización señalado en la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.), del 2011, y sus modificaciones, sin que sea exigible un porcentaje mínimo de su superficie en el área urbana o de extensión urbana, siempre que cumplan con el resto de los requisitos para la obtención de éste. En estos casos el proyecto podrá acogerse

tanto a lo señalado en el punto 2. de la letra a) del artículo 35., como al artículo 52 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios. Asimismo, se aceptará que el terreno deslinda o intersekte, en uno o más vértices, con las vías que se señalan, según cada caso, en el número 3. del mismo literal.

- b) Lo señalado en el Informe N° 85, de fecha 17 de octubre del 2016, emitido por la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano, el cual informa que el proyecto del Comité habitacional "Santa Magdalena", emplazado al final de la calle Hospital, lote 1B-B del Resto de la Parcela Oriente o N° 1 del predio denominado Resto del Hijueta Primera o Viña Lontué, Rol de Avalúo(matriz) 626-64, de la Localidad de Lontué, Comuna de Molina, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 35 del D.S. 49(V. y U.)/2011, salvo el de encontrarse el terreno emplazado en área urbana o de extensión urbana del PRC vigente, para optar a subsidio diferenciado a la localización.

RESUELVO:

AUTORIZO, la aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización (SDL), al proyecto del comité habitacional, "Santa Magdalena", terreno emplazado al final de la calle Hospital, lote 1B-B del Resto de la Parcela Oriente o N° 1 del predio denominado Resto del Hijueta Primera o Viña Lontue Rol de Avalúo (matriz) 626-64, de la Localidad de Lontue, Comuna de Molina, para postular en el llamado especial realizado por Resolución Exenta N° 6086 (V. y U.) del 20.09.2016.

El proyecto de loteo debe dar cumplimiento a las normas de las vías locales vehiculares Art. 2.3.2 OGUC.



ADOLFO LEAL ARAVENA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE(S)

RSE/MA/CA/144/Arv.

DISTRIBUCION:

- DESTINATARIO: Inmobiliaria Los Cipreses Ltda. - 1 Norte 841, Block A-2, edificio Progresur, Talca.
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- DPTO. TECNICO SERVIU MAULE
- Art. 7, Ley de Transparencia.